

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO, la cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron un CONTRATO DE "SUMINISTRO,

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO”, derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO, adjudicado por la Junta Directiva de la Comisión en virtud del punto séptimo del acta número dos mil novecientos veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el veintinueve de mayo de dos ml dieciocho, mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aire acondicionado para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018 y demás documentos contractuales; hasta por el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,888,704.43), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de CUATROCIENTOS DIEZ (410) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta la liquidación del suministro del proyecto, dentro del cual se establecieron hasta doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la orden de inicio para la entrega del suministro; hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la instalación y puesta en funcionamiento; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional para la revisión del suministro, instalación y puesta en funcionamiento por parte de CEPA; hasta veinte (20) días calendario a partir de la notificación para la subsanación de defectos y/o irregularidades; y hasta quince (15) días calendario posteriores a la recepción definitiva para la liquidación del suministro, emitiéndose la orden de inicio a partir del once de julio de dos mil dieciocho. II) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL



AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Walter Arbaiza, Jefe des, Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, a partir del uno de agosto de dos mil dieciocho, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando redactado el romano | de la cláusula Décima Tercera: Lugar de Notificaciones, de la siguiente forma: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Gerencia de Ingeniería, ubicada en el nivel 7 de la Oficina Central de CEPA, en el Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador. Teléfono: 2537-1404. Correo electrónico: [walter.arbaiza@cepa.gob.sv](mailto:walter.arbaiza@cepa.gob.sv); y además, la cláusula Décima Sexta: Administrador del contrato, de la siguiente manera: El Administrador de Contrato será el ingeniero Walter Arbaiza, Jefe de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. II) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista a UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual. III) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiuno de mayo de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS SEIS (706) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales, debiendo presentar la Contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. IV) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de julio de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo presentar la Contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. V) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar por CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual quedando el nuevo plazo contractual de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. VI) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil veintiuno,



ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la **MODIFICATIVA NÚMERO SEIS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO"**, en el sentido de prorrogar por CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de MIL CIENTO DIECINUEVE (1,119) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual más sesenta (60) días calendario.

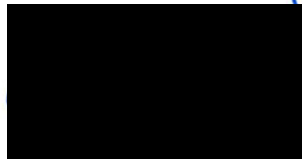
VII) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la **MODIFICACIÓN NÚMERO SIETE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO"**, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para incorporar nuevas partidas al Plan de Oferta necesarias para la finalización de la obra, las que aumentaron el monto contractual en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 169,971.55), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al cinco punto dos por ciento (5.2%) del monto del contrato original, quedando el nuevo monto contractual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 3,434,207.56), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; debiendo la Contratista presentar a la UACI una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo monto contractual más sesenta (60) días calendario.

VIII) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribieron la **MODIFICACIÓN NÚMERO OCHO AL CONTRATO DE**

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar en OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL DOSCIENTOS TRES (1,203) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. IX) Por medio de documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribieron la MODIFICATIVA NÚMERO NUEVE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de prorrogar por OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1,290) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables las demás cláusulas contractuales. Quedando la nueva fecha de finalización contractual el veinte de enero de dos mil veintidós. SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Con base en el punto séptimo del acta tres mil ciento treinta y ocho de la sesión de Junta Directiva celebrada el cuatro de febrero de dos mil veintidós, se acordó autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad "M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.", derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA ML QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,430,591.06), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), disminuyendo en TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEÍS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTÁVOS DE DÓLAR (US \$3,616.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

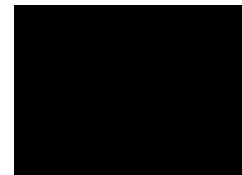
Servicios (IVA), equivalente al menos cero punto once por ciento (-0.11%) del monto del contrato vigente. TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACLARACIONES. La presente liquidación final no constituye novación del contrato. Se aclara que el presente instrumento se refiere únicamente a la liquidación de los trabajos realizados en el marco del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO y que actualmente se encuentra en trámite un procedimiento de arreglo directo que tiene por objeto la pretensión de la Contratista para que se reconozcan los sobrecostos en los que supuestamente incurrió durante las ampliaciones al plazo contractual, por un valor de ochocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (\$ 875,957.13), cuyo monto, en caso de ser procedente, ya sea total o parcialmente, deberá ser acordado entre las partes, autorizado por la Junta Directiva de CEPA y pagado posteriormente a la Contratista conforme al procedimiento que se determine en el arreglo directo. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente instrumento, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

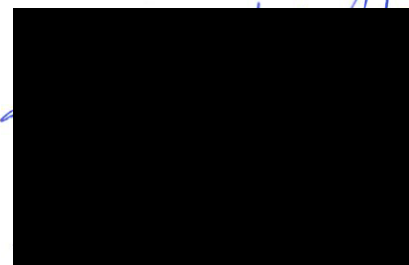


Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.



Carlos Ernesto Moreno Portillo  
Administrador Único Propietario y  
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de julio de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas con cinco minutos del día siete de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto séptimo del acta número tres mil ciento treinta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el cuatro de febrero d dos mil veintidós, mediante el cual se aprobó la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO"; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico,

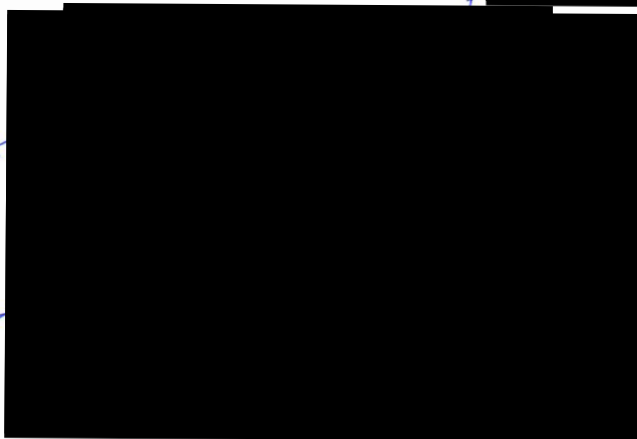




de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la denominación de "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO, del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios, así como la venta de todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles o simplemente valores, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los Propietarios: Presidente y Secretario y el resto simplemente Directores Propietarios, también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, en ambos casos durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario y se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.",

extendida por la señora Flor de María Moreno Portillo, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único de carácter ordinario del acta número treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día tres de marzo de dos mil diecinueve, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y como Administrador Único Suplente la señora María Amelia Portillo de Moreno, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la liquidación final al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO" en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA ML QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), disminuyendo en TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEÍS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTÁVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente al menos cero punto once por ciento del monto del contrato vigente. Así mismo, las partes expresaron que el referido instrumento no constituye novación del contrato; y aclararon que el instrumento se refiere únicamente a la liquidación de los trabajos realizados en el marco del

contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO, pero que actualmente se encuentra en trámite un arreglo directo que tiene por objeto la pretensión de la Contratista para que se reconozcan los sobrecostos en los que supuestamente incurrió durante las ampliaciones al plazo contractual, por un valor de ochocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos, cuyo monto, en caso de ser procedente, ya sea total o parcialmente, deberá ser acordado entre las partes, autorizado por la Junta Directiva de CEPA y pagado posteriormente a la Contratista conforme al procedimiento que se determine en el arreglo directo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower center of the page.